

**Regímenes de Pensión**  
**Cuadro Comparativo entre Régimen de Capitalización Colectiva(RCC)**  
**Invalidez Vejez y Muerte (IVM) de la CCSS y Régimen Transitorio de Reparto (RCC)**  
**Ley 7531**

Régimen de Capitalización Colectiva (RCC)	Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) CCSS	Régimen Transitorio de Reparto (RCC)
---	--------------------------------------	--------------------------------------

<b>Cotización Trabajador</b>	8,50%	2,67%	10% - 16%
<b>Ámbito de Cobertura</b>	Funcionarios del Magisterio Nombrados por primera vez después del 14 de Julio de 1992	1. Trabajadores Asalariados de los Sectores público y privado, excepto Poder Judicial y Magisterio. 2. Trabajadores no asalariados. 3. Trabajadores del Magisterio Nacional que en el año 1995 renunciaron expresamente al Régimen para trasladarse a la CCSS.	Funcionarios del Magisterio nombrados por primera vez antes del 14 de julio de 1992.
<b>Característica</b>	Obligatorio	Obligatorio	Voluntario (Debido a que aún pueden renunciar al régimen)
<b>Administración</b>	Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional	Caja Costarricense del Seguro Social	Junta de Pensiones del Magisterio Nacional - Ministerio de Hacienda

<p><b>Requisitos para las prestaciones por vejez</b></p>	<p>Edad de retiro: Mínima: 55 años con 396 cuotas efectivas (ambos sexos). (Aproximadamente 33 años de laborar).</p>	<p>Edades de retiro: Mínima: 61 años 11 meses y 444 cuotas (Hombres). 59 años 11 meses y 450 cuotas mujeres. Y en forma descendente hasta llegar a 65 años con 300 cuotas. (Aproximadamente 38 años y 6 meses de laborar para los hombres y 38 años y 10 meses de laborar para las mujeres).</p>	<p>Edades de retiro: Mínima: Cumplimiento de 400 cuotas con al menos 240 cuotas en educación. (Ambos sexos). Al llegar a los 60 años se puede pensionar con 240 cotizaciones. ( Para tener derecho a la prestación debe haber cotizado al menos 20 años dentro del régimen) ( Derecho a pertenencia).</p>
<p><b>Perfil de beneficios</b></p>	<p>a. 60% del salario de referencia, que es el promedio de todos los salarios efectivos a valor presente cotizados al Régimen, por las primeras 240 cuotas. b. Incremento del 0,1% por cada cuotas adicional a partir de las 240. (Aproximadamente el 80% del último salario.</p>	<p>a. Del 43% al 52,5% de los últimos 240 salarios traídos a valor presente con el IPC dependiendo del rango salario de referencia, desde dos salarios mínimos hasta ocho o más salarios mínimos. Cuando no posee al menos 240 salarios entonces se tomarán todos los salarios. b. Incremento de 0,0835% del salario promedio por cada mes cotizado después de 240 cuotas.</p>	<p>a. Corresponde el 80% del promedio de los últimos mejores 32 salarios de los últimos 5 años. (Salario de Referencia). El tope de pensión es el salario del catedrático con 30 anualidades y dedicación exclusiva. Se aplica 10 veces el salario mínimo.</p>